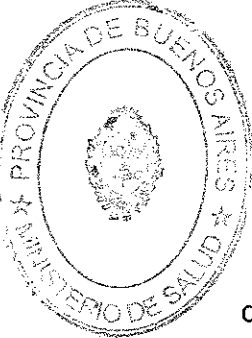


1973

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 1 DIC. 2015



VISTO el expediente N° 2965-594/15, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se designe, a partir del 1 de julio de 2015, como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal “Presidente Perón” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Juan José KOLEFF, y



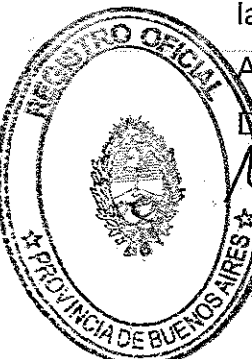
CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que dicha medida se concreta conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;

Que la presente designación se propicia a partir del 1 de julio de 2015, atento a razones de oportunidad y necesidades de servicio y funcionamiento operativo de la Jurisdicción;

Que consecuentemente, el profesional de referencia reserva el cargo que posee en la Categoría 5 – Clase 4 – Grado XIII – Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) – treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Administrativa, mientras se desempeñe como Director Asociado del establecimiento citado en el exordio del presente, de



1973

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

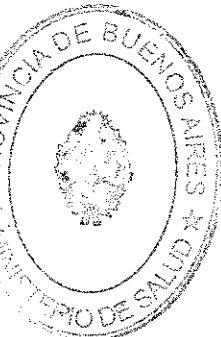
ARTÍCULO 1°. Designar en el Ministerio de Salud, a partir del 1 de julio de 2015, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Juan José KOLEFF (D.N.I. 23.574.276 – Clase 1973).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en el Ministerio de Salud que la medida dispuesta por el artículo precedente se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.


ARTÍCULO 3°. Establecer en el Ministerio de Salud que Juan José KOLEFF (D.N.I. 23.574.276 – Clase 1973), reserva el cargo que posee en la Categoría 5 – Clase 4 –

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



Grado XIII – Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) – treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Administrativa, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Interzonal “Presidente Perón” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, conforme lo establecido por el artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96).



ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Interzonal “Presidente Perón” de Avellaneda – Programa: 0032 - Finalidad 3 – Función 1 – Procedencia 1 – Fuente 1 – Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2015 - Ley N° 14652.

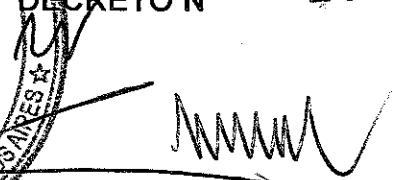
ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



REGISTRO OFICIAL
DECRETO N°

1973


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLI
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires